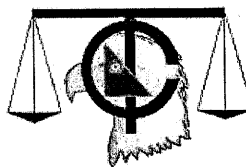




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las doce horas del día de Febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27° y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra T.C.P. N° 40/07 de registro de este Tribunal de Cuentas** caratulado: **“SUELDO MARCELO JAVIER S/ PAGO TOTAL DEUDA”**; al cual se agrega copia certificada del Expediente de Registro del Fondo Residual Letra S N° 1123/06 caratulado: **“SUELDO MARCELO JAVIER S/ PAGO TOTAL DEUDA”**; que ha sido remitido para el control previsto en el Art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el *Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ*, seguidamente se transcribe su Voto: “Vienen a este Vocal de Auditoría el Expediente Letra T.C.P. N° 40/07 de registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: **“SUELDO MARCELO JAVIER S/ PAGO TOTAL DEUDA”**; al cual se agrega copia certificada del Expediente de Registro del Fondo Residual Letra S N° 1123/06 caratulado: **“SUELDO MARCELO JAVIER S/ PAGO TOTAL DEUDA”**; procediendo a analizar las mismas con el objeto de fundar mi voto:-----

Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido el Informe Legal Letra: T.C.P.- C.A. N° 71/07 (fs. 38/39 del Expte. del Fondo Residual), así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 080/07 (fs. 41 del Expte. del Tribunal de Cuentas).-----

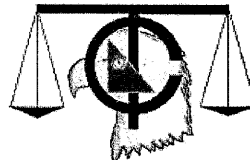
En el citado Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a la liquidación practicada en las actuaciones detalladas de estas líneas de deuda, la que considera realizada acorde la legislación vigente (Ley Provincial N° 692), y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 1091.-----

Dicho Informe deviene compartido por la Prosecretario Contable de éste Tribunal de Cuentas a través de Nota Int. Letra T.C.P.- S.C. N° 90/07 (fs. 42), elevando el mismo a consideración de éste Vocal de Auditoría. -----

Por su parte, en el mencionado Informe Legal el letrado actuante del Cuerpo de Abogados de éste Tribunal de Cuentas señala como Punto 2° que el Expte. S-1123/06 está referido a un ACUERDO DE PAGO TOTAL DE DEUDA por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 04/100 (\$624,04), por la deuda originada en la Línea N° 7772 Operación N° 37404408, sobre el que no hay mayores objeciones que formular; como Punto 3° que en el mismo se realizó la bonificación prevista en el Artículo 1° Apartado 4) de la Ley Provincial N° 692 atento lo indicado en las liquidaciones obrantes; como Punto 4°



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

que tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregado en autos (fs. 26/27) constancia de pago por el monto del convenio; como Punto 5° que en lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. E) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra en las actuaciones (fs. 5/13) copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.; y en cumplimiento del Punto 1 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra en las actuaciones copia certificada Informe N° 1109/02 de la Contaduría General (fs. 19/23), remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos por lo que se debería considerar cumplido el recaudoel ; Punto 6°: En cuanto al cumplimiento del Punto 1° inc. H) del Anexo I de la mencionada Resolución, se dio cumplimiento a tal requisito ya que en el mismo obra el Informe del Administrador del Fondo Residual (fs. 36), haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que considera se halla cumplida tal exigencia acorde al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402;-----

Por consiguiente, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las Áreas intervinientes de éste Tribunal de Cuentas, entendiendo aplicable a estos casos el criterio sustentado en los Acuerdos Plenarios N° 532, N° 1079 y N° 1091.-----

En efecto, en las presentes actuaciones el Fondo Residual en su calidad de acreedor recibió el pago en forma total, en efectivo y habiéndose realizado una bonificación acorde a lo previsto en el artículo 1° inciso 4) de la Ley Provincial N° 692, .-----

El pago conforme los términos del artículo 725 del Código Civil importa el cumplimiento de la obligación, la satisfacción por el deudor de la prestación que hace a su objeto; y en los casos en análisis ese cumplimiento por parte del deudor efectivamente se verifica. Con lo que, acorde el criterio sustentado en el citado Acuerdo Plenario, la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----

Entiendo, así, que corresponde dar por verificado y válido el acuerdo de pago en análisis, sin perjuicio de que deberá el titular del Fondo Residual cumplir con los requisitos legales previstos en la Resolución Plenaria N° 72/02.-----

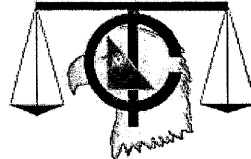
Con relación a este último aspecto, creo necesario y oportuno reiterar que acorde las constancias obrantes en las actuaciones continúan en estado de incumplimiento las cláusulas cuarta y sexta del Acta Complementaria N° 2, considerándose efectuada la cesión en forma incompleta y subsistiendo dudas al respecto.-----

En otro orden, se advierte que no surge de las constancias obrantes en los Expedientes *subexamine*, la aprobación del Acta N° 80 por parte de la Comisión de Seguimiento Legislativo, toda vez que ésta última es de fecha posterior a la aprobación del órgano Legislativo.-----

Con las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual Letra: S N° 1123/06, debiendo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ser devuelto al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos indicados y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

Y, asimismo, indicar al titular del Fondo Residual remita los Expedientes a la mayor brevedad luego de efectuado el pago por parte el deudor. Así he votado."-----

Acto seguido toma la palabra el Sr. Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495, y Ley Provincial 486, modificada por su similar N° 551; y Leyes Provinciales N° 478 y N° 692; **RESUELVE:----**

ARTICULO 1°) Dar por verificado el Expediente de Registro del Fondo Residual Letra S- N° 1123/06 caratulado: "SUELDO MARCELO JAVIER S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", que obra agregado al Expediente Letra T.C.P. N° 40/07 de registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "SUELDO MARCELO JAVIER S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"; de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar N° 551; -----

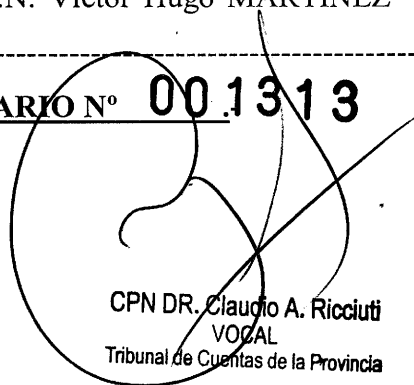
ARTICULO 2°) Remitir en devolución las actuaciones del Expediente de Registro del Fondo Residual S- N° 1123/06 caratulado: "SUELDO MARCELO JAVIER S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos apuntados en este Acuerdo y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

ARTICULO 3°) Notificar con copia certificada del presente: al Fondo Residual, con remisión del Expediente de su Registro Letra S- N° 1123/06 caratulado: "SUELDO MARCELO JAVIER S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"; a los Secretarios Contable y Legal de éste Tribunal de Cuentas.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 00.1313


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA